

**ORDENANZA Nº: 2685/04.-**

Ramallo, 28 de diciembre de 2004

**VISTO:**

La **Ordenanza Nº 2318/03**, por la cual se determinan adicionales a percibir por el Personal Superior, Jerárquico, Profesional, Técnico Escalafonario o no, que por razones, modalidad y responsabilidades propias a la función, que mejoren eficientemente la prestación de servicios y/o ejecución de tareas encomendadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar la normativa que permita retribuir las diferentes actividades del personal escalafonario o no, y los distintos instrumentos jurídicos aplicable para la determinación de adicionales;

Que es necesario estimular al personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no, que por razones de tareas asignadas, que extiendan la jornada laboral, por misiones y funciones de niveles de responsabilidad, que mejoren sensiblemente los parámetros de gestión pública y administración de los recursos de los contribuyentes y vecinos del Partido de Ramallo;

Que la normativa debe tener en cuenta el instrumento jurídico que permita mediante el pertinente acto administrativo para determinar porcentajes para el pago del Adicional por Función al Personal de la Planta Permanente y al Personal excluido en el Artículo 2º - inc. A) y c) de la Ley 11.757;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no, que por la índole de sus funciones, responsabilidades y actividades específicas deban ser gratificadas con una compensación especial de carácter mensual podrán percibir un Adicional por Función de hasta el **SETENTA POR CIENTO (70 %)**, de su Sueldo Básico, complementos y bonificaciones remunerativas. Quedan excluidos de los alcances el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejales. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, mediante el acto administrativo establecerán los porcentajes para el pago de este adicional en los casos que estimem corresponda. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del estatuto del personal municipal Artículo 2º - de la Ley 11.757, a partir del 1º de enero de 2005 al 28 de febrero de 2005.

**ARTÍCULO 2º)** Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2318/03, de fecha 20 de diciembre de 2003.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2004.